



## Institución Educativa Técnica Andrés Bello

Creado mediante Acuerdo Municipal No. 092 de octubre 30 de 1992  
Aprobado por la Secretaría de Educación y cultura del Departamento del Cesar  
Resolución No. 013441 del 05 de septiembre de 2024  
DANE 120710012071 – NIT 824.001.986-0



### CIRCULAR N° 020

San Alberto, mayo 6 de 2026

De: Rectoría

Para: Comunidad educativa

Asunto: Acciones para garantizar prestación del servicio casetas escolares

Cordial Saludo

Año tras año se realiza un proceso liderado por el Consejo Directivo de la institución, encaminado a garantizar la prestación del servicio de las casetas escolares en cada una de las sedes y jornadas. Por lo anterior se brinda este servicio desde el primer día de clases, manteniéndose en lo posible durante el cien por ciento del calendario escolar. Es decir, se cuenta con un "espacio físico" dentro de cada sede destinado al expendio de alimentos para el consumo de la comunidad educativa.

"La tienda escolar debe limitar la venta de alimentos altamente procesados como productos de paquete (alimentos con alto contenido en grasa, sodio y azúcares), alimentos fritos, "comidas rápidas", bebidas azucaradas (incluidas todas las gaseosas) y dulces en general".

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante tener en cuenta las siguientes acciones que conllevan a garantizar el funcionamiento continuo de las casetas escolares:

- ✓ No ingresar a el establecimiento educativo alimentos o bebidas destinados a la venta
- ✓ No ofertar, exhibir, promocionar o publicar alimentos o bebidas al interior del establecimiento educativo

Es importante contar con la corresponsabilidad tanto del docente de disciplina como de directivos, en el logro del cumplimiento de las acciones descritas.

Cualquier miembro de la comunidad educativa puede ser auditor del cumplimiento de la calidad y el servicio de las casetas escolares, por lo que agradezco informar sobre cualquier novedad que se llegase a presentar.

Atentamente.

WILLETGARDO PEÑA SANCHEZ  
Rector